



ACUERDO No. PSAA16-10565
Agosto 26 de 2016

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 que modifica el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de agosto de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios en la Corte Constitucional:* Crear en la Corte Constitucional, con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 y un (1) cargo de Archivero grado 9 de Corporación.

ARTÍCULO 2.º *Requisitos y funciones.* Los requisitos y funciones generales de los cargos a crear en la Corte Constitucional son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	33
UNIDAD DEPENDENCIA	CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación profesional en derecho o politología, título de postgrado. Debe acreditar experiencia en actividades de traducción de textos. Dominio de dos idiomas uno de los cuales debe ser el inglés. Para acreditar el idioma inglés se requiere certificado IELTS con una puntuación mínima de siete, o TOEFL con una puntuación mínima de 100, que no supere un plazo máximo de dos (2) años de expedición. Para acreditar el dominio del otro idioma se requiere el respectivo certificado de aptitud lingüística.	NÚMERO DE CARGOS	1
EXPERIENCIA	Cinco (5) años de experiencia profesional.		

FUNCIONES:

1. Traducir las sentencias de la Corporación del idioma castellano al idioma extranjero requerido.
2. Traducir textos y documentos que se encuentren en idiomas extranjeros al idioma castellano, cuando sean requeridos para el cumplimiento de las funciones del Tribunal.
3. Participar de manera activa y propositiva en equipos de trabajo interdisciplinarios.
4. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	21
UNIDAD DEPENDENCIA	CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación profesional en lingüística, filosofía y letras español, filología, periodismo o comunicación.	NÚMERO DE CARGOS	1
EXPERIENCIA	Cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo tres (3) deben ser en actividades de corrección de estilo.		

FUNCIONES:

1. Corregir la redacción, la sintaxis y la ortografía de los textos asignados.
2. Señalar inconsistencias, contradicciones o lagunas en los textos.
3. Cuidar la uniformidad de la obra.
4. Elaborar una guía para la citación y la referenciación de textos.
5. Verificar en los textos asignados el cumplimiento de la normas de citación y referenciación.
6. Participar de manera activa y propositiva en equipos de trabajo interdisciplinarios.
7. Capacitar a los funcionarios de la Corporación acerca de mejores prácticas y técnicas para la elaboración y redacción de textos.
8. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ARCHIVERO DE CORPORACIÓN NACIONAL Y/O EQUIVALENTES	GRADO	9
UNIDAD DEPENDENCIA	CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación Universitaria en archivística, gestión documental, administración de sistemas de información, documentación, bibliotecología y/o gerencia de documentos.	NÚMERO DE CARGOS	1
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia relacionada		

FUNCIONES:

1. Clasificación, actualización, manejo y conservación de libros, documentos y expedientes en archivo.
2. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 3.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente, Acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la rama judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los Decretos Salariales establecidos por el Gobierno Central para los cargos de los servidores públicos de la rama judicial.

ARTÍCULO 4.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de los cargos establecidos en el presente Acuerdo, que garanticen los recursos necesarios.

ARTÍCULO 5.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta